UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 480 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 26 OCT. 2011

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por las servidoras Angélica Yauli Valladolid y María Paulina Gonzales Palomino contra la Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R, de fecha 03 de agosto de 2011, se autorizó el otorgamiento de una retribución económica por la elaboración de la información financiera y presupuestal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del año fiscal 2010, por el monto total de S/. 56,000.00;

Que, con escrito de registro Nº 04626, de fecha 24 de agosto de 2011, las servidoras Angélica Yauli Valladolid, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina de Abastecimiento, y María Paulina Gonzales Palomino, Especialista Administrativa IV, Nivel SPA, de la Oficina de Integración Contable de la Oficina General de Administración, han interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 438-2011-UNSCH-R, de fecha 29 de setiembre de 2011, se dejó sin efecto la Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R, referida al otorgamiento de una retribución económica por la elaboración de la información financiera y presupuestal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del año fiscal 2010;

Que, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por las servidoras Angélica Yauli Valladolid y María Paulina Gonzales Palomino contra la Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R, por sustracción de la materia;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 505-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por las servidoras ANGÉLICA YAULI VALLADOLID, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, de la Oficina de Abastecimiento, y MARÍA PAULINA GONZALES PALOMINO, Especialista Administrativa IV, Nivel SPA, de la Oficina de Integración Contable de la Oficina General de Administración, contra la Resolución Rectoral Nº 331-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

Jloegj